

ESCRITURA NUMERO : 4.430/60.

1
2
3
4
5
6

CONSTITUCION DE LA COMPA-
ÑIA ANONIMA CIVIL DENOMINA-
DA "INVERSIONES CIVILES Y ME-
CANICAS S. A. ICYMSA,"
CUANTIA : S/ 10.000,00



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

7
8
9
10

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Gua-
yas, República del Ecuador, hoy miércoles ca-
torce de septiembre de mil novecientos sesen-
ta, ante mí, licenciado JORGE JARA GRAU,

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Notario de número de este Cantón y testigos
infrascritos comparecen: los señores ingeniero
CARLOS RANALDI REPETTO, casado, y HUGO
ORCES MENDOZA, casado, empleado; ambos
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados
en esta ciudad, capaces para obligarse y con-
tratar a quienes de conocer doy fe los mis-
mos que vienen a celebrar esta escritura públi-
ca de constitución de compañía anónima civil,
sobre cuyo objeto y resultados están bien
instruados y a la que proceden de una manera
libre y espontánea; para su otorgamiento me
presentaron la minuta que dice así: "SEÑOR
NOTARIO: En el Registro de escrituras públi-
cas a su cargo, incorpore la siguiente de
constitución de la compañía anónima civil deno-
minada "Inversiones Civiles y Mecánicas S. A.
ICYMSA, de conformidad con las cláusulas que

J. S. A.

1 se expresan a continuación: Cláusula Primera:
2 estatutos de la Compañía Inversiones Civiles y
3 Mecánicas Sociedad Anónima (I.C.Y.M.S.A.) Tí-
4 tulo Primero.- Constitución.- Denominación-
5 Objeto - Domicilio. - Plazo.- Artículo Primero.
6 Con la denominación de Inversiones Civiles y
7 Mecánicas Sociedad Anónima, establécese la
8 presente sociedad anónima civil, de nacionali-
9 dad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil,
10 la misma que tiene por objeto dedicarse a
11 toda clase de actos civiles y actividades rela-
12 cionadas con inmuebles.- El plazo de duración
13 de esta sociedad será de diez años que se
14 contarán desde la inscripción de esta escritu-
15 ra.- Concluido este tiempo la compañía podrá
16 prorrogar el plazo de la misma, por resolución
17 de la Junta General de Accionistas, convocada
18 expresamente.- La compañía podrá liquidarse
19 antes del plazo indicado si disminuyere en
20 dos terceras partes el capital social, siempre
21 que la Junta General de Accionistas lo resol-
22 viere.- Título Segundo: Capital y Acciones -
23 Responsabilidad de los Socios.- Artículo Se-
24 gundo:- El capital de la compañía será de
25 diez mil sucres, íntegramente suscrito y paga-
26 do, representado por diez acciones al portador
27 por valor nominal de un mil sucres cada
28 una, firmadas por el Presidente y el Gerente

1 de la compañía.- La compañía podrá aumentar
2 su capital por resolución de la Junta General.-
3 Artículo Tercero:- Se emiten diez acciones al
4 portador valor nominal de un mil sucres cada
5 una, numeradas del cero uno al diez inclusive.-
6 Cada acción da derecho a un voto.- Si alguna
7 acción se perdiere o destruyere, se anulará
8 el original y se extenderá un duplicado. Previa-
9 mente el Presidente pondrá el particular en
10 conocimiento del público por aviso en un dia-
11 rio del domicilio de la compañía, por tres
12 días seguidos, debiendo dejar transcurrir treh-
13 ta días después de la última publicación.-
14 Si dentro de este plazo no se presentaren ope-
15 sitores que justifiquen su derecho al título se
16 anulará el original y se extenderá el duplica-
17 do.- Caso contrario no se expedirá sin previa
18 orden judicial.- Artículo Cuarto:- La responsa-
19 bilidad de cada accionista se limitará al mon-
20 to de su acción o acciones.- Título Tercero:
21 Administración y Representación.- Artículo Quin-
22 to.- La compañía se administrará por la Jun-
23 ta General, el Presidente y el Gerente.- La
24 representación legal y judicial la tienen el
25 Presidente y el Gerente, respectivamente, de
26 conformidad con estos estatutos.- Título Cuar-
27 to:- De la Junta General de Accionistas.- Ar-
28 tículo Sexto:- Convocatorias.- Se harán las



Dr.
Jorge Jara Grau

NOTARIO, 2do.

Guayaquil - Ecuador

JORGE JARA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIO - GUAYAQUIL

1 convocatorias a Junta General Ordinaria o Ex-
2 traordinaria por medio de aviso por la Prensa
3 o por citación personal a los accionistas, o
4 por cable o carta, debiéndose indicar siempre
5 el día, hora, lugar y motivo de la reunión.-
6 Para que pueda instalarse válidamente la Junta
7 en la Primera Convocatoria, deberá estar re-
8 presentada en ella, más de la mitad del capi-
9 tal social.- Si no hubiere habido quórum en
10 esta primera ocasión se hará una segunda con-
11 vocatoria, con ocho días de anticipación por
12 lo menos y se instalará cualquiera que fuere
13 la representación del capital social que concu-
14 rriere a esta reunión de segunda convocatoria.-
15 La Junta General es la autoridad máxima de
16 la compañía y en sus sesiones solamente po-
17 drán conocerse y resolverse sobre los asuntos
18 enunciados en la convocatoria, salvo que, repre-
19 sentado íntegramente el capital social, resolvie-
20 ren otros asuntos.- Artículo Séptimo: Cada reso-
21 lución de la Junta General será tomada en
22 una sola discusión.- Artículo Octavo:- Sesiones.
23 La Junta General Ordinaria se reunirá obliga-
24 toriamente en uno de los días del primer tri-
25 mestre de cada año.- Las extraordinarias se
26 efectuarán cuando las convoque el Gerente.-
27 Cada resolución de la Junta General, para que
28 sea válida, deberá ser aprobada por un núme-

1 ro de votos no menor a la mitad más una de
 2 la totalidad de las acciones que representan al
 3 capital social.- En cada sesión, la calidad de
 4 accionista se comprobará presentando al Secreta-
 5 rio, antes de la sesión los correspondientes
 6 títulos de Acciones.- Todos los accionistas de
 7 la compañía son miembros de la Junta General.-
 8 Artículo Noveno: Director de sesiones y secre-
 9 tario: La Junta General será dirigida por el
 10 Presidente y actuará de Secretario el Gerente.
 11 En caso de falta de cualquiera de ellos o de
 12 ambos, los asistentes designarán al, o a los
 13 accionistas, que deban desempeñar dicha, o, di-
 14 chas funciones en la respectiva sesión.- Las
 15 actas podrán ser redactadas y aprobadas en ca-
 16 da sesión.- Artículo Décimo: Atribuciones y
 17 Deberes de la Junta General: Son atribuciones
 18 y Deberes de la Junta General: a) Nombrar al
 19 Presidente, Gerente y Comisario de la Compañía
 20 y removerlos por justa causa; b) Conocer
 21 de las renunciaciones de los mismos funcionarios
 22 y resolver sobre ellas; c) Reformar los pre-
 23 sentes estatutos; d) Aprobar los balances y re-
 24 solver sobre el reparto de utilidades; e) Resol-
 25 ver sobre los aumentos de capital y la amplia-
 26 ción o restricción del plazo de la compañía;
 27 f) Autorizar al Presidente o Gerente para que
 28 puedan celebrar los siguientes actos o contratos.



Dr.
 Jorge Jara Grau
 NOTARIO, 2do.
 Guayaquil, Ecuador



1 Primero: Suscribir escrituras públicas con per-
2 sonas naturales o jurídicas, sea para comprar,
3 vender, permutar, hipotecar propiedades; Segundo:
4 Suscribir cualquier contrato que por escritura
5 pública obliguen a la compañía; i, g) Resolver
6 sobre cualquier otro asunto que no fuere de
7 atribución del Presidente o Gerente de la com-
8 pañia, o que se hubieren omitido en los presen-
9 tes estatutos. - Título Quinto: - Del Presidente:
10 Artículo Décimo Primero. - Para ser Presidente
11 no es necesario ser accionista. - El período
12 para el que se lo elije será de un año y
13 puede ser indefinidamente reelegido. - Las atri-
14 bucciones y deberes del Presidente son: Primero:
15 Presidir las sesiones de Junta General y lega-
16 lizar con su firma y la del Gerente - Secre-
17 tario las actas de sesiones y los títulos de
18 acciones. - Segundo. - Hacer convocatorias a Jun-
19 tas Generales Ordinarias. - Tercero: Subrogar
20 al Gerente, por falta o ausencia de este. - Tí-
21 tulo Sexto: Del Gerente. - Artículo Décimo Se-
22 gundo: - Para ser Gerente no es necesario ser
23 accionista. - El período para el que se lo
24 elije será de un año, pudiendo ser indefinida-
25 mente reelegido. - Las atribuciones y deberes
26 del Gerente son: a) Suscribir conjuntamente
27 con el Presidente los títulos de acciones y
28 las actas de sesión de Junta General; b) Inter-

1 venir en calidad de Secretario en las sesio-
 2 nes de Junta General; c) Celebrar contratos de
 3 trabajo, fijar sueldos y remuneraciones, conce-
 4 der licencias, vacaciones etcétera a los em-
 5 pleados y obreros de la compañía; d) Presen-
 6 tar a la Junta General Ordinaria de Accionistas
 7 que deberá celebrarse anualmente, un informe
 8 sobre el estado de los negocios y las gestio-
 9 nes llevadas a cabo en el cumplimiento de sus
 10 obligaciones; e) Ejercer todos los actos de
 11 administración de la compañía; f) Hacer convo-
 12 catorias a Juntas Generales; g) Abrir cuentas
 13 corrientes en los Bancos y girar contra dichas
 14 cuentas; h) Suscribir, librar, aceptar, endosar
 15 protestar, y cancelar pagarés, letras de cam-
 16 bio, libranzas y demás títulos de crédito; i)
 17 Representar a la compañía en toda clase de
 18 negociación, transacción extrajudicial o pro-
 19 mesa, así como en las licitaciones, concursos
 20 o remates en que intervinieren; y j) Ejercer
 21 las demás funciones que le señalan los presen-
 22 tes estatutos.- Título Séptimo: Del Comisario.-
 23 Artículo Décimo Tercero: El Comisario podrá
 24 o no ser accionista de la compañía.- Durará
 25 un año en ejercicio de sus funciones y podrá
 26 ser indefinidamente reelegido.- El cargo lo
 27 ejercerá de conformidad con el código de co-
 28 mercio.- Título Octavo:- Representación Judicial



Dr.
 Jorge Jara Grau
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil - Ecuador



1 Artículo Décimo Cuarto: La representación ju-
2 dicial de la compañía la tiene el Gerente, o
3 quien haga las veces de tal.- Intervendrá en
4 toda clase de juicios, representando a la com-
5 pañia, ya sea esta actora, demandada o ter-
6 cerista; intervendrá así mismo en toda diligen-
7 cia preparatoria; de jurisdicción voluntaria o
8 contenciosa; y, en general tiene todas las
9 facultades amplias y suficientes de que gozan
10 los procuradores judiciales, inclusive las con-
11 feridas en el artículo cincuenta del Código de
12 Procedimiento Civil, con las solas restriccio-
13 nes de que tratan los presentes Estatutos.-

14 Título Noveno:- Disposiciones Generales.- Ar-
15 tículo Décimo Quinto.- Los resultados de los
16 negocios de la compañía se liquidarán al treín-
17 ta y uno de diciembre de cada año.- No se
18 repartirán ganancias sino por utilidades liquí-
19 das ni devengarán intereses los dividendos que
20 no se reclamaren a su debido tiempo.- Cláusula

21 Segunda: Promotores de la Compañía "Inversio-
22 nes Civiles y Mecánicas Sociedad Anónima

23 I. C. Y. M. S. A.- Título Primero.- Artículo
24 Décimo Sexto.- Son promotores de la compañía

25 "Inversiones Civiles y Mecánicas Sociedad Anó-
26 nima", las siguientes personas señor ingeniero

27 Carlos Ranaldi Repetto y señor Hugo Orces
28 Mendoza.- Cláusula Tercera: Declaraciones de

1 los Promotores.- Título Primero.- Artículo
2 Décimo Séptimo.- Los promotores de la com-
3 pañía "Inversiones Civiles y Mercantiles Socie-
4 dad Anónima, hacemos las siguientes declara-
5 ciones: Primera:- El capital de la compañía se
6 encuentra totalmente suscrito y pagado, y los
7 promotores no nos hemos reservado en nuestro
8 provecho ningún premio, corretaje o beneficio
9 particular tomado del capital social.- Segunda:
10 A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en
11 el artículo trescientos cinco del código de co-
12 mercio los promotores declaramos que la lista
13 de suscriptores es la siguiente: señor ingeniero
14 Carlos Ranaldi Repetto ha suscrito seis acciones
15 al portador, valor nominal de un mil sucres
16 cada una; señor Hugo Orces Mendoza ha suscri-
17 to cuatro acciones al portador, valor de un
18 mil sucres cada una.- En consecuencia se ha
19 suscrito íntegramente el capital social de la
20 compañía, esto es, diez mil sucres, dividido
21 en diez acciones al portador de un mil sucres
22 cada una.- Tercera: ✓ Así mismo, los promoto-
23 res declaramos, que el estado de Caja es el
24 siguiente: Estado de Caja: Guayaquil, septiembre
25 siete de mil novecientos sesenta.- La Caja de-
26 be: al señor ingeniero Carlos Ranaldi Repetto,
27 por su entrega en efectivo por seis acciones
28 de un valor nominal de un mil sucres cada



Dr.
Jorge Jara Grau
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil - Ecuador

DR. JORGE JARA
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 NOTARIO

1 una: seis mil sucres.- al señor Hugo Orces
2 Mendoza, por su entrega en efectivo por cuatro
3 acciones al portador, valor nominal de un mil
4 sucres cada una.- cuatro mil sucres.- Total:
5 diez mil sucres. En consecuencia, se encuentra
6 íntegramente pagado el capital social.- Disposi-
7 ciones transitorias.- Quedan autorizados los
8 promotores para que, indistintamente cualquiera
9 de ellos, convoque a los accionistas a la Jun-
10 ta General determinada en el artículo trescientos
11 cinco del Código de Comercio; para que
12 obtenga la aprobación judicial de la compañía,
13 su inscripción, publicación, etcétera, y en fin
14 para que se encarguen de que sean cumplidos
15 todos los requisitos legales necesarios para el
16 perfeccionamiento de la compañía.- Así mismo
17 quedan autorizados para convocar a la Junta
18 General en que deben hacerse las designaciones
19 de Presidente, Gerente y Comisario, teniendo
20 hasta tanto la representación legal de la com-
21 pañia.- Agregue usted, señor Notario las demás
22 cláusulas de estilo para la completa validez
23 y firmeza de esta escritura".- Hasta aquí la
24 minuta, en cuyo contenido se afirmaron y rati-
25 ficaron los otorgantes quedando en consecuencia
26 elevado a instrumento público.- Se agregan:
27 los certificados del impuesto Fiscal de Tim-
28 bres, Timbres por emisión de acciones y el



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 impuesto para la Junta de Beneficencia. Se
2 consignó el impuesto para el Colegio Nacional
3 Vicente Rocafuerte de esta ciudad. - Yo el No-
4 tario doy fe, que después de haberse leído,
5 en alta voz, todo este instrumento a los com-
6 parecientes, a presencia de los tres testigos
7 que concurren a este otorgamiento señores
8 Gabriel Bustamante Carbo, Eamundo Demóstenes
9 Marcos y René Constante Arcia, vecinos de es-
10 ta ciudad, idóneos y conocidos por mí, de lo
11 que también doy fe, dichos otorgantes lo apro-
12 baron, ratificaron en todas sus partes y lo
13 suscribieron con los mencionados testigos y
14 conmigo el Notario en un solo acto. - firmado)
15 Carlos Ranaudi Repetto. - firmado) Hugo Orces
16 Mendoza. - firmado) Gabriel Bustamante Carbo. -
17 firmado) Eamundo Demóstenes Marcos. - firmado)
18 testigo. - René Constante Arcia. - firmado) El
19 Notario. - J. Jara Grau. -----
20 Documentos Habilitantes: --- Ministerio del Tesoro
21 Jefatura Provincial de Rentas del Guayas. - Com-
22 probante oficial de Recaudación. - serie cero
23 tres, número trece cero seis trece. Por: cua-
24 renta y ocho sucres. - Guayaquil, a catorce de
25 septiembre de mil novecientos sesenta. - He re-
26 cibido de: licenciado Jorge Jara Grau, la suma
27 de cuarenta y ocho sucres, por concepto de
28 Timbres Fiscales, según el detalle siguiente:

1 Constitución de Inversiones Civiles y Mecánicas
2 S. A. I.C.Y.M.S.A.; cuantía diez mil sucres.
3 diez once treinta Fiscales, pagado en efectivo,
4 cuarenta y ocho sucres.- Hay un sello.- firma
5 ilegible. Director General de Rentas.- firmado)
6 Galo Martínez, Ayudante General.- Número cero
7 cero treinta y dos cuarenta y siete.- Por: diez
8 sucres.- Colecturía del Colegio Nacional Vicen-
9 te Rocafuerte, Guayaquil, mayo veinte de mil
10 novecientos sesenta y uno.- Recibí de señor
11 Compañía Inversiones Civiles y Mecánicas, la
12 cantidad de diez sucres, por concepto del im-
13 puesto creado a favor del Colegio Nacional Vi-
14 cente Rocafuerte, por constitución, cuyo valor
15 de la escritura asciende a diez mil sucres.-
16 firmado) Rafael Illingworth.- Colector del Plan-
17 tel.- Ministerio del Tesoro, Jefatura Provincial
18 de Rentas de Guayas.- Comprobante, oficial de
19 Recaudación, número trece cero seis catorce
20 por: ciento cuarenta y cinco sucres.- Guayaquil,
21 catorce de septiembre de mil novecientos sesen-
22 ta.- He recibido de licenciado Jorge Jara Grau,
23 la suma de ciento cuarenta y cinco sucres por
24 concepto de Timbres Fiscales según el detalle
25 siguiente: Emisión de diez acciones de mil su-
26 cros cada una de Inversiones Civiles y Mecáni-
27 cas S. A. (I.C.Y.M.S.A.).- diez once treinta
28 Fiscales.- diez once treinta y cinco Obras Na



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

CA

1 cionales diez sucres. - diez once treinta y seis
2 diez sucres. - pagado en efectivo. - ciento cua-
3 renta y cinco sucres. - firma) ilegible. - Direc-
4 tor General de Rentas. - Hay un sello. - firmado)
5 Galo Martínez. - Ayudante General. -----
6 Número cinco mil ochocientos treinta. - Por: vein-
7 te sucres. - Recibí de compañía Inversiones Civiles
8 y Mecánicas S. A. La cantidad de veinte sucres
9 por concepto del impuesto del dos por mil, es-
10 tablecido por Decreto Ejecutivo número setecien-
11 tos ochenta y seis bis, de treinta y uno de
12 mayo de mil novecientos cuarenta y tres, sobre
13 su capital declarado en diez mil sucres según
14 minuta de constitución. - Guayaquil catorce de
15 septiembre de mil novecientos sesenta. - Hay un
16 sello. - firma) ilegible. - firmado) Jorge Baqueri-
17 zo Avellán. - Tesorero de la Junta de Beneficen-
18 cia de Guayaquil. ----- Enmendado: ambos resultados
19 Mecánicas - Sociedad civiles - Acciones - Accionistas - títulos - ejercicio -
20 trece- *R*

21
22 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta QUINTA co-
23 pia en siete fojas rubricadas por mí el Notario, que sello y
24 firmo en esta ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del
25 mes de julio de mil novecientos setenta y siete. - *R*

J. Jara Grau
NOTARIO



"MUNDO"

CER-

1 TIFICO: Que con fecha septiembre veinte y dos de mil novecientos sesenta,
2 por Mandato Judicial, fue inscrita esta escritura pública de fojas 3.649 a
3 3.660, número 552 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.491 del
4 Repertorio.- Guayaquil, a veinte y nueve de agosto de mil novecientos se-
5 tentas y siete.- El Registrador Mercantil.

[Handwritten Signature]
ABOBADO NECTOR MIQUEL ALQUIR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28